

(vegetación natural y fauna), junto con un estudio de la calidad paisajística y de patrimonio y zonas protegidas, finalizando con un estudio socioeconómico.

— “Estudio Ambiental”, donde se analiza el estado ambiental de la parcela para ver el grado de fragilidad ecológica y su capacidad para absorber alteraciones. Se realiza el estudio sobre el medio físico (suelos, aguas y paisaje), natural (vegetación y fauna), socioeconómico y patrimonial-cultural y de zonas protegidas.

— “Conclusiones”, donde se diferencian dos zonas: Zona 1, que corresponde con la parte Este de la finca donde se encuentran 22 encinas de porte medio, incluyendo una encina de gran porte; y una Zona 2, que corresponde con el resto de la finca, siendo una zona de pastizal.

El estudio de los resultados del impacto ambiental está compuesto por los siguientes apartados:

— “Alteraciones”, donde se indican las fases del proyecto que pueden causar alteración y las alternativas generadas.

— “Valoración de Impacto”, en el que se realiza una valoración cuantitativa y cualitativa, estimando su magnitud y describiendo las funciones de transformación y valoración de unidades homogéneas.

— “Medidas Preventivas y Correctoras”, entre las que estarían las siguientes: creación de un sistema de drenaje perimetral para la recogida de aguas de escorrentía, construcción de obras auxiliares de canalización; recogida de aceites por gestores autorizados; reforestación de encinas en la parte norte de la parcela en una superficie de 5.000 m<sup>2</sup>; se realizará un perímetro de seguridad alrededor de donde se lleven acabo los trabajos de soldadura, acompañado por personal encargado de vigilancia y equipos móviles de extinción de incendio; mantenimiento de todas las encinas que existen en la parcela, tanto la de menor porte como la de mayor porte; medidas protectoras de la vegetación existente fuera del área de la planta, adaptación de las instalaciones e infraestructura a la topografía, sin grandes movimientos de tierra.

— “Programa de Vigilancia Ambiental” para el seguimiento de las medidas correctoras.

Finaliza el documento con las conclusiones, acompañado por una estimación económica y documentación gráfica de los planos de la situación emplazamiento y un reportaje fotográfico.

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de huerta solar fotovoltaica, Castuera 1, con conexión a red eléctrica, de 41 plantas y una potencia nominal de 3,99 MW en la parcela 27 del polígono 18, en el término municipal de Castuera.*

El proyecto “Huertasolar Fotovoltaica “Castuera 1” con Conexión a Red Eléctrica de 41 Plantas y una Potencia Nominal de 3,99 MW”, en la parcela 27, del polígono 18, en el término municipal de Castuera (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 81 de fecha 14 de julio de 2007. Con fecha 14 de junio de 2007 el promotor ha presentado nueva documentación en respuesta al requerimiento realizado por la Dirección de Programas de Impacto Ambiental con fecha 8 de junio de 2007. El Anexo I contiene las alegaciones presentadas en el periodo de información pública. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 12 de noviembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la

Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 23 de julio de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes y alegaciones incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “Huertasolar Fotovoltaica “Castuera I” con Conexión a Red Eléctrica de 41 Plantas y una Potencia Nominal de 3,99 MW”, en la parcela 27, del polígono 18, en el término municipal de Castuera (Badajoz).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “Huertasolar Fotovoltaica “Castuera I” con Conexión a Red Eléctrica de 41 Plantas y una Potencia Nominal de 3,99 MW”, en la parcela 27, del polígono 18, en el término municipal de Castuera (Badajoz), promovido por la empresa Acciona Solar, S.A., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

##### b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Se respetarán las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes. Dichas zonas no podrán ser alteradas. En este sentido, para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.

10. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del órgano de cuenca correspondiente.

11. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

12. Se establecerá un área de 10 metros entre el cerramiento actual y el nuevo cerramiento de la explotación, donde se realice una reforestación con especies arbustivas de la zona, al objeto de

crear una pantalla visual natural, al margen de instalar un seto en el interior del cerramiento de la central. En este área debe prohibirse el acceso al ganado y se realizarán actividades de control de incendios, siempre a mano.

13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

14. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.

15. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

16. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso, se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

21. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.

22. Las líneas eléctricas serán enterradas, tal y como se indica en proyecto.

23. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos

del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

24. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

25. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

26. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

27. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

28. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

29. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

30. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

31. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta

actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

32. Se comunicará el inicio de las obras y durante el transcurso de la misma se presentarán informes mensuales sobre el progreso de las mismas y la aplicación de las medidas correctoras.

33. En el interior del parque solar se deberá realizar un “Plan de Gestión del Control de la Vegetación”, limitando el uso del ganado en el periodo de mayor sensibilidad para las aves y que el aprovechamiento ganadero cause daños irreversibles al pasto y al suelo.

34. Para atenuar la mínima afección a la Red Natura 2000, el promotor deberá realizar la gestión ambiental en un área de 15 hectáreas, con el objeto de conservar la avifauna que pudiera verse afectada; entre otras actuaciones se realizará un control del acceso de predadores terrestres, mejoras de hábitas, creación de zonas de alimentación y creación de puntos de agua como bebederos y estando supeditada la gestión agroganadera a la conservación de las aves.

35. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Valoración del censo de aves de la zona de actuación y zona de influencia.
- Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Resultados del plan de gestión del control de la vegetación.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 12) y el Plan de Restauración (puntos 26 y 27), conforme al artículo 27 de la

Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 21 de noviembre de 2007.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## ANEXO I ALEGACIONES AL PROYECTO

D.<sup>a</sup> Gracia Arévalo Jiménez con D.N.I. n.º 76.246.912, como Secretaria de la Asociación Naturalista de Amigos de La Serena (ANSER) expone que la zona donde se pretende realizar la actividad se encuentra integrada en la Red Natura 2000, con la denominación de ZEPA “La Serena y Sierra de Tiros” y LIC “La Serena”; también señala que en la zona de actuación se ha constatado la reproducción de diversas especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas; asimismo, indica que también es zona habitual de campeo y alimentación de águila perdicera, debiendo ser de aplicación el plan de conservación correspondiente a dicha especie; el área de actuación de 28 hectáreas implicaría la ocupación de una extensa zona cubierta por majadales, un hábitat prioritario según el R.D. 1997/1995, que traspone la Directiva Hábitats; en la finca se desarrolló el proyecto LIFE00/NAT/E/7327; y, por último, la Dirección General del Medio Natural ha desarrollado un proyecto LIFE Naturaleza en la comarca de La Serena para conservar los valores naturales existentes.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, vista la zona en la que se ubica el proyecto, solicitó al promotor un estudio específico de afección, cuyos resultados fueron posteriormente sometidos al dictamen de la Dirección General del Medio Natural, la cual ha establecido una serie de condiciones que han sido recogidas íntegramente en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

## ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Acciona Solar, S.A. consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica, con una potencia nominal de 3,99 MW y compuesta por 41 unidades denominadas Huertasolar, en la parcela 27, del polígono 18, del término municipal de Castuera. Para evacuar la energía a la red eléctrica se realizaría una línea de 20 kV, subterránea, de 1.388 m de longitud, que conectaría con la subestación S.T.R. Castuera, dentro del casco urbano.

La planta solar estará compuesta por los seguidores (363), las casetas de los contadores (41), los centros de transformación (9), el centro de distribución y la caseta de control y mantenimiento. La superficie ocupada por la planta será de 28,04 has, aunque el terreno real ocupado por los 80 bastidores de los seguidores y las demás edificaciones será de 1.051 m<sup>2</sup>.

Dispondrá de un cerramiento perimetral de 2.200 m de longitud y 2 m de altura, realizado con malla simple torsión galvanizada, plastificada en verde y con una trama de 50/14-17. Los postes, de acero galvanizado y color verde, serán recibidos en su base con hormigón y se elevarán 15 centímetros para permitir el paso de pequeños mamíferos. Respecto a este cerramiento, se ha recogido en la declaración de impacto ambiental una recomendación explícita, haciendo constar, no obstante, la obligatoriedad de solicitar la pertinente autorización previa ante la Dirección General del Medio Natural.

### ANEXO III

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: antecedentes y normativa legal, breve descripción del proyecto, examen de alternativas y justificación de la solución adoptada, descripción del medio físico y natural, medio socioeconómico, identificación, caracterización y descripción de impactos, medidas protectoras y correctoras, programa de vigilancia ambiental, plan de restauración y propuesta de reforestación, documento de síntesis, reportaje fotográfico y planos.

El apartado “Antecedentes y Normativa Legal” comprende los siguientes subapartados: objeto del proyecto, datos del peticionario y equipo redactor y normativa ambiental.

Dentro del apartado “Breve Descripción del Proyecto” se indica la situación y se describen las características del proyecto, resumidas en el Anexo I de la presente declaración de impacto ambiental.

En “Examen de Alternativas y Justificación de la Solución Adoptada” se realiza un examen de alternativas y se justifica la solución adoptada, atendiendo a los factores socioeconómicos y al aprovechamiento de caminos existentes.

En los apartados “Descripción del Medio Físico y Natural” y “Medio Socioeconómico” se analizan cada uno de los elementos del medio afectables por las actuaciones a implementar durante las diferentes fases del proyecto de construcción, explotación y desmantelamiento de la planta solar. Los elementos analizados son los siguientes: medio físico (geología, edafología, hidrología y climatología), medio biótico (vegetación, fauna, espacios protegidos

y áreas de interés ecológico), medio perceptual y medio socioeconómico (población, infraestructuras y vías pecuarias).

El apartado “Identificación, Caracterización y Descripción de Impactos” incluye la identificación de los impactos ambientales, así como las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Se realiza una descripción de las acciones del proyecto, como movimientos de tierras, despeje y desbroce, apertura de zanjas, cimentaciones, montaje de los elementos, cerramiento, operaciones de mantenimiento, retirada de los elementos y recuperación del terreno afectado. Posteriormente, se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente, resulta una valoración ambiental global “Compatible”.

En el apartado “Medidas Preventivas y Correctoras” se proponen las siguientes medidas:

- Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes.
- Selección de espacios ambientalmente más adecuados para ser ocupados por los elementos de la planta solar.
- Seguimiento ambiental de la obra.
- Delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra.
- Control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos.
- Descompactación de terrenos, restauración edáfica y restauración de zonas deterioradas.
- Establecimiento de un plan de gestión de residuos que evite la contaminación de suelos y de aguas.
- Control de las emisiones de polvo.
- Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de maquinaria y vehículos.
- Evitar la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios dentro del predio destinado a la obra.
- Evitar los trabajos nocturnos, para que el tránsito de maquinaria y personas durante la fase de construcción no provoque la huida de la fauna de la zona de obras.
- Reposición de servicios afectados.

- Fomento del empleo de mano de obra y canalización de la demanda de material hacia el municipio afectado.
- Integración paisajística de la planta fotovoltaica mediante el diseño de una pantalla vegetal en todo el perímetro vallado.
- Evitar la contaminación lumínica que se provocaría por la reflexión de la luz.
- Realizar una adecuada campaña divulgativa, en la que se informe a la población y al visitante sobre la actividad de la planta y sus ventajas sobre otras formas de energía.

Se incluye un “Plan de Vigilancia Ambiental” para el seguimiento de las medidas correctoras y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

En el apartado “Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación” se indica que, una vez desmantelada la planta, la zona afectada será restaurada debidamente atendiendo a condicionantes ambientales y las preferencias de los propietarios. Además, el plan de restauración será tenido en cuenta en el plan de desmantelamiento, donde se describirá el tipo de restauración a realizar, así como su presupuesto, características, etc. La reforestación será llevada a cabo en el perímetro afectado por las obras, que tiene una longitud de 2.250 m y formará una pantalla vegetal compuesta por retamas, adelfas y especies del género *Quercus* sp., no descartándose otras especies.

Finaliza el estudio de impacto ambiental con el “Documento de Síntesis”. En la documentación gráfica se presenta: un reportaje fotográfico de la zona y los planos de localización, emplazamiento de la planta solar, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, distribución de seguidores y detalles constructivos.

**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 0,6 MW.**  
Expte.: GE-M/110/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Lovely Diseños, S.L.U., con domicilio en C/ Capitán Troncoso, 8, 1.º Dcha., 15001, A Coruña, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios esta-

blecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Lovely Diseños, S.L.U., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 600 kW nominales, constituida por 6 instalaciones individuales, de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 15-20 kV/B2.

- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 1 C.T. de tensión de 2x630 kVA, de relación de transformación 15-20 kV/B2.

- En el centro de transformación anterior se instalará un transformador de 25 kVA y de relación de transformación 15-20/B2 kV, para servicios auxiliares.

- La línea de evacuación será mixta aéreo-subterránea. El primer tramo será aéreo, de 20 kV (primera etapa a 15 kV), simple circuito y longitud 480 m. Partirá del punto de conexión concedido por la compañía (apoyo n.º A-417242 de la LMT “Extrarradio” Sub Mérida), realizándose el paso aéreo-subterráneo en el apoyo 4, desde el cual partirá el segundo tramo, subterráneo de 20 kV (primera etapa a 15 kV), de 290 m de longitud, que terminará en el centro de transformación de la planta solar.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

- Situación: parcela 29 del polígono 41, del término municipal de Mérida (Badajoz).

- Promotor: Lovely Diseños, S.L.U.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el